OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

2296

ORDEN de 16 de abril de 2018, de la Consejera de Educación, de modificación de la Orden de 25 de abril de 2017, por la que se establece el importe máximo de las ayudas económicas del programa Ulibarri para los centros concertados para el curso 2017-2018, los requisitos para la incorporación y continuidad en el programa y la dedicación horaria de cada centro.

El artículo 18.2.c) del Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, del Boletín Oficial del País Vasco, establece que los errores u omisiones en el texto remitido para su publicación que no se deduzcan claramente del contexto y cuya rectificación pueda suponer una real o aparente modificación del contenido o sentido del documento, se subsanarán mediante disposición del mismo rango.

Advertido un error de dicha índole en el texto de la Orden de 25 de abril de 2017, de la Consejera de Educación, por la que se establece el importe máximo de las ayudas económicas del programa Ulibarri para los centros concertados para el curso 2017-2018, los requisitos para la incorporación y continuidad en el programa y la dedicación horaria de cada centro publicada en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 80, de 27 de abril de 2017, se procede a su corrección.

En la página 2017/2137 (4/6), en la sección 3 del artículo 9,

donde dice:

«3.– Durante el curso 2017/2018, todos los centros adscritos al programa deberán elaborar su diagnóstico y el proyecto para los cuatro años siguientes. El plazo para presentar dicho proyecto será desde el 9 de abril al 8 de mayo de 2018».

Debe decir:

«3.– Durante el curso 2017-2018, todos los centros adscritos al programa deberán elaborar su diagnóstico y el proyecto para los cuatro años siguientes. El plazo para presentar dicho proyecto será en el plazo de un mes desde la publicación en el BOPV de la Orden Ulibarri para el curso 2018-2019».

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de abril de 2018.

La Consejera de Educación,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.